



**Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas/
Sr. MML/MMT/IGA/iga**

CIRCULAR N° 09 /

Iquique, 31 de Agosto 2018

INFORMATIVO INCENTIVO AL RETIRO LEY N° 20.986

En el marco de la aplicación de la Ley N° 20.986 y su Reglamento, el Decreto N° 15/2017 del Ministerio de Salud, el suscrito informa sobre procesos III de 2018, del Incentivo al Retiro de los profesionales funcionarios afectos a las Leyes N° 19.664 y N° 15.076.

TERCER PROCESO 2018:

1.- Postulación Normal: a) Los profesionales funcionarios que, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, hayan cumplido entre 60 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son mujeres, o entre 65 y 69 años de edad, ambas inclusive, si son hombres.

b) Los profesionales funcionarios señalados en el artículo 2° del Dto. N° 15/2017, que entre el 1 de julio de 2014 y antes del inicio de este proceso de postulación (01/09/2018) hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto Ley N° 3.500/1980, siempre que, dentro de los tres años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

2.- Listado Preferente: a) Los profesionales funcionarios que habiendo postulado al segundo proceso no resultaron beneficiarios de un cupo de incentivo al retiro, serán incorporados al 3er proceso, asegurándoles un cupo por sobre el resto de los postulantes. **No deben postular nuevamente ya que serán cargados al proceso de manera automática en calidad de "beneficiarios".**

3.- Postulación: La postulación deberá realizarse personalmente o por un tercero que cuente con un poder simple junto con la fotocopia de la cédula de identidad del postulante, **ante la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Iquique, ubicada en Obispo Labbé N° 1048.**

Al momento de postular, el profesional funcionario, deberá adjunta al formulario de Postulación, que se emite desde el sistema (SIRH):

- Certificado de nacimiento o fotocopia de cédula de identidad.
- Certificado, en los casos que corresponda, que acredite la obtención de pensión de invalidez otorgado por la Administración de Fondo de Pensiones.
- Otros antecedentes, con el objeto de actualizar la información que tenga este Servicio en los sistemas de información de recursos humanos (SIRH), tales como, certificados que acrediten los años de servicio en la Administración del Estado, dirección, teléfono, correo electrónico, entre otros.

4.- Listado de Beneficiarios y criterio de Selección:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará un listado consolidado de los postulantes. En el caso de haber un mayor número de postulantes que cupos disponibles para el año 2018, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:

- 1° Los profesionales funcionarios del Listado Preferente, proveniente del primer proceso que se encuentren vigentes a la fecha de la emisión de la resolución.
- 2° Los profesionales funcionarios de mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento y según la postulación especial del art. 10 del Reglamento.

- 3° En igualdad de condiciones de edad, se desempatará en relación al mayor número de años de servicio en el conjunto de los organismos señalados, medidos en años, meses y días, a la fecha de inicio del proceso de postulación (01/09/2018).
- 4° Si persiste la igualdad, se desempatará según el mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación.
- 5° De persistir la igualdad, se considerará el mayor número de horas contratadas en el totes de los organismos señalados en el Art. 1° de la Ley, al momento de la postulación; y,
- 6° En todo caso, si, aplicados todos los criterios de selección, persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales, considerando las calificaciones de los dos períodos inmediatamente anteriores al proceso de postulación de asignación de cupos.

5.- Resolución de Asignación de Cupos:

La Subsecretaría de Redes Asistenciales dictará una resolución, mediante la cual determinará los profesionales funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al 3er Proceso.

6.- Falta de cupos:

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para el 3er proceso, no fueren seleccionados por falta de cupos, **pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del cuarto proceso, sin necesidad de realizar una nueva postulación.**

7.- Desistimiento:

El profesional funcionario que se desistiere de un cupo asignado, **podrá volver a postular por una sola vez**, en cualquiera de los procesos siguientes hasta a aquel en que cumpla 69 años de edad.

Los profesionales funcionarios que cumpliendo los requisitos no postulen a los beneficios de la Ley dentro de los plazos establecidos en ella y el Reglamento, o no hagan efectiva su renuncia voluntaria en el plazo que se señala en la Ley y su reglamento, **se entenderá que renuncian irrevocablemente a ellos.**

8.- Notificación:

El resultado de la postulación se notificará dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha de dictación de la resolución que otorga los cupos.

9.- Comunicación de fecha de renuncia efectiva:

Los profesionales funcionarios que resultaren beneficiarios de un cupo para la bonificación por retiro voluntario, deberán informar a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección del Servicio de Salud Iquique (Obispo Labbé N° 1048), a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de la resolución, la fecha en que hará efectiva su renuncia voluntaria al cargo y al total de horas que sirvan.

La renuncia deberá hacerse efectiva una vez que el beneficiario cumpla el requisito de 60 años las mujeres y 65 años los hombres y a más tardar el día primero del quinto mes siguiente del vencimiento del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

10.- Inhabilidad:

Los profesionales funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 20.986, no podrán ser nombrados ni contratados como funcionarios en calidad de titular, contrata, o contratados a honorarios asimilados a grado o sobre la base de honorarios a suma alzada, en ninguna de las instituciones beneficiarias, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.

En caso de retomar, previamente deberán devolver la totalidad de los beneficios percibidos, debidamente reajustados por la variación del IPC, determinado por el INE, entre el mes del pago del beneficio respectivo y el mes anterior al de la restitución, más el interés corriente para operaciones reajustables.

11.- Excepción a la Inhabilidad:

No obstante lo anterior, los profesionales funcionarios podrán celebrar los convenios de Consultores de Llamada, regulados por el artículo 24 de la Ley N° 19.664.

Además, y de forma excepcional, los profesionales funcionarios, que percibieran cualquiera de las bonificaciones establecidas en la Ley N° 20.986, podrán ser contratados sobre la base de honorarios a suma alzada, para efectos de realizar funciones en un programa especial que será administrado por la Subsecretaría de redes Asistenciales, en los casos siguientes:

- Criterio sanitario, incluyendo, entre otros, disminución de lista de espera, situaciones de emergencia sanitaria y catástrofes naturales declaradas por el acto administrativo respectivo.
- Localidad extrema y rezagada.
- Actividades tutoriales docentes de programa de formación.

13.- Cronograma de ejecución del 3er proceso de postulación:

Actividad 3er Proceso Año 2018	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Plazo postulación	01/09/2018	31/10/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSSI.
Plazo envío nómina a Dirección de Servicio	05/11/2018	16/11/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas HETG.
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	16/11/2018	30/11/2018	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSSI.
Resolución de Beneficiarios (SRA)	03/12/2018	31/12/2018	Subsecretaría Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo)	02/01/2019	08/01/2019	Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas DSSI.
Comunicación fecha renuncia efectiva	02/01/2019	31/01/2019	Funcionario
Plazo Máximo de renuncia	02/01/2019	01/06/2019	Funcionario

A los profesionales funcionarios interesados(as) en informarse en esta materia, se solicita hacer las a consultas en la Oficina de la Unidad de Personal de los establecimientos correspondientes o bien en la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique. Sin otro particular, atentamente.


MARCO MORGADO LEDEZMA
SUBDIRECTOR GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SERVICIO SALUD IQUIQUE

DISTRIBUCION:

- Director Hospital Iquique
- Directora CGU Alto Hospicio
- Subdirección RR.HH. Hosp. Iqq.
- Jefe Depto. Gestión RRHH SSI.
- Jefe U. Personal Hosp. Iqq.
- Jefa U. Personal SSI.
- Asistente Social del Personal SII.
- I.R. Ley N° 20.986
- U. Gestión de Personal SSI.
- AFUMED

direccion@hospitaliquique.cl
fanny.gomezcoello@redsalud.gob.cl
Freddy.casareggio@redsalud.gob.cl
rene.flores@redsalud.gov.cl
mariatroncososantana@gmail.com
Alejandra.aguirre@redsalud.gov.cl
andrea.suarez@redsalud.gov.cl
Isis.gallardo@redsalud.gov.c
Vania.ardiles@redsalud.gov.cl
afumed1iquique@gmail.com